



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución No. 091.- 2002-JNE

Lima,

20 MAR. 2002

VISTO, el recurso de revisión presentado por Miguel Ángel Bartra Grosso, con fecha 12 de diciembre de 2001, contra el Acuerdo Municipal N° 175-A-2001, del Concejo Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, que declaró la vacancia de su cargo; el oficio de fecha 27 de diciembre de 2001 remitido por Fernando Teodomiro Noblecilla Merino, Teniente Alcalde del referido municipio; y, el Oficio N° 179-2002-IN-1508, presentado por el señor Alberto Sanabria Ortiz, Director General de Gobierno Interior, remitiendo copia del Acuerdo Municipal aludido;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Provincial de Chiclayo en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2001, por mayoría del número legal de miembros declaró la vacancia del Alcalde Miguel Ángel Bartra Grosso, por la causal establecida en el inciso 1) del artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, siendo ratificado por Acuerdo Municipal N° 175-A-2001 que obra de fojas 27 y 28; contra dicho acuerdo se interpuso recurso de revisión el 12 de diciembre de 2001;

Que la referida norma dispone que vaca el cargo de Alcalde o Regidor por enfermedad o por impedimento físico no susceptible de rehabilitación integral o cualquier otra causa que impida su desempeño por plazo mayor de tres meses; supuesto que se configura en el caso de autos en el que se acredita que el Alcalde vacado ha gozado de licencia por razones de salud y motivos personales por tiempo que excede el plazo previsto por la norma citada; la misma que no requiere para el cómputo del plazo referido que éste sea consecutivo, como taxativamente se exige en los incisos 2) y 5) del mismo artículo; criterio adoptado en la Resolución N° 465-96-JNE de este Supremo Tribunal; asimismo lo expresado por el recurrente en su escrito presentado con fecha 20 del mes en curso, no desvirtúa lo acreditado en autos;

Que en aplicación del inciso 1) del artículo 28° de la Ley N° 23853, el Alcalde vacado deberá ser reemplazado por el Teniente Alcalde, que es el primer Regidor hábil que le sigue en su propia lista electoral; y revisadas las listas de candidatos remitidas por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, corresponde asumir el cargo de Alcalde a Fernando Teodomiro Noblecilla Merino, candidato proclamado Regidor del Movimiento Independiente "Adelante Chiclayo"; y para completar el número legal de miembros del citado Concejo, debe convocarse a doña Rosa Sabina Cabanillas Chávez, candidata no proclamada del mencionado Movimiento Independiente;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por Miguel Ángel Bartra Grosso, contra el Acuerdo Municipal N° 175-A-2001, de fecha 03 de diciembre de 2001, que declara la vacancia de su cargo como Alcalde del Concejo Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- Llamar a Fernando Teodomiro Noblecilla Merino, candidato proclamado Regidor del Movimiento Independiente "Adelante Chiclayo" para que asuma el cargo de Alcalde del Concejo Provincial de Chiclayo, para completar el periodo de gobierno municipal 1999-2002, a quien se le extenderá la credencial correspondiente.



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución No. 091 - 2002 - JNE

ARTICULO TERCERO.- Convocar a Rosa Sabina Cabanillas Chávez, candidata no proclamada del Movimiento Independiente "Adelante Chiclayo" para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Provincial de Chiclayo, para completar el periodo de gobierno municipal 1999-2002, otorgándose la correspondiente credencial.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

FABA/slp

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]